

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 252 - 2015-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

Piura, 30 de octubre de 2015.

**VISTO:** El Expediente N° **PS 144 - 2014 - PIURA - SDNCIHSO**, materia del procedimiento sancionador, seguido a **COMISION DE REGANTES VALLE DE LOS INCAS** con RUC N° 20441256761, con domicilio en CAR. PANAMERICANA KM. 1066 CAS. CHICA ALTA PIURA - PIURA - TAMBO GRANDE, derivado del Acta de Infracción N° 144 - 2014 y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Orden de Inspección N° 132-2014-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO y al amparo del artículo 13° de la Ley N° 28806 y artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, este Despacho dispuso verificar el cumplimiento de Normas Sociolaborales en la empresa señalada en la parte del visto de la presente resolución, comisionándose al Inspector Manuel Francisco Rios Abalo.

**SEGUNDO:** Que, estando a las facultades conferidas por ley y al amparo de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 28806 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, el inspector de trabajo designado llevó a cabo actuaciones inspectivas en la modalidad de comparecencia de fecha 13 de febrero, 17 y 24 de marzo de 2014, según se advierte del acta de infracción obrante en autos de fs. 01 a 08.

**TERCERO:** Que, el inspector de trabajo deja constancia en el acta de infracción que el sujeto inspeccionado no asistió a diligencia notificada para el 17 de marzo de 2014 a horas 09:30 a.m., pese a estar debidamente notificado.

**CUARTO:** Que, el inspector de trabajo determina que: **1 La inasistencia del sujeto inspeccionado ante requerimiento de comparecencia constituye INFRACCION MUY GRAVE A LA LABOR INSPECTIVA** tipificada en el art. 36 de la Ley 28806 y art. 46 numeral 46. 10 del D.S. N° 019-2006-TR, por lo que propone una sanción cuya base de cálculo es 5% de 11 U.I.T. vigente al momento de cometida la infracción equivalente a **S/ 2,035.00 (DOS MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**.

///...

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 252 - 2015-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

...///

QUINTO: Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45° incisos b) y c) de la Ley N° 28806, este Despacho dispuso mediante resolución s/n del 08 de julio de 2015, Dar Inicio al Procedimiento Sancionador y notificar al sujeto inspeccionado el Acta de Infracción antes referida, a efecto que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con presentar los descargos que estime pertinentes. Notificación que se ha materializado el 16 de setiembre de 2015, conforme consta en autos a fs. 10 y no obstante haberse otorgado la oportunidad de efectuar los descargos que corresponden, el inspeccionado no ha hecho uso de su derecho.

SEXTO: Que, del acta de infracción que ha generado el presente procedimiento sancionador se advierte que, el monto de la multa propuesta por el inspector de Trabajo no corresponde a la cuantía regulada en el art. 48° del D.S. 019-2006-TR vigente a la fecha en que se detectó la infracción ( marzo de 2014), toda vez que por infracción muy grave corresponde sanción equivalente al 5% de 11 UIT; y considerando que el valor de la UIT para el año 2014 fue de S/ 3,800.00, en consecuencia, corresponde REFORMAR el monto de la sanción propuesta, a **S/ 2, 090.00 (DOS MIL NOVENTA CON 00/100 Nuevos Soles).**

SETIMO: Que, siendo así, considerando los hechos expuestos por el inspector en el acta de infracción N° 144-2014 y que constituyen infracción a la labor inspectiva conforme se ha detallado en el cuarto considerando de la presente resolución, resulta procedente admitir la sanción propuesta, reformada en el considerando que antecede y sancionar al sujeto inspeccionado con **MULTA de a S/ 2, 090.00 (DOS MIL NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR; modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR y;

SE RESUELVE:

**MULTAR a COMISION DE REGANTES VALLE DE LOS INCAS con RUC N° 20441256761, con domicilio en CAR. PANAMERICANA KM. 1066 CAS. CHICA ALTA PIURA - PIURA - TAMBO GRANDE, con la suma de S/ 2,090.00 (DOS MIL NOVENTA CON 00/100**

///...

**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 252 - 2015-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**

...///

*NUEVOS SOLES), cantidad que deberá ser abonada en el Banco de la Nación- en Región Piura, Código de Tributo N° 8783. Piura- Multas: MTPE. A través del Sistema Teleproceso, dentro del término de setenta y dos (72) horas, de quedar consentida o confirmada la presente Resolución, con los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, bajo apercibimiento de seguirse la acción por la vía coactiva.-**HÁGASE***

**SABER.-** Fdo. En Original: Abog. Rocio del Pilar Ríos Ríos.- Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Inspección Higiene y Seguridad Ocupacional-Dirección Regional de Trabajo y P.E.-Piura-Lo que notifico a usted, con arreglo a Ley.-

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Sub Dirección Negociaciones Colectivas, Inspección  
Higiene y Seguridad Ocupacional - DRTPE

*Alicia Tecun More Peñaranda*  
SECRETARIA III (e)

Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación el que se interpone dentro del tercer día hábil posterior a su notificación. Autoridad competente para resolver: Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.